



Expediente: 056150446262
 Radicado: AU-05409-2025
 Sede: SANTUARIO
 Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
 Tipo Documental: AUTOS
 Fecha: 30/12/2025 Hora: 14:53:00 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N° CE-20401 del 10 de noviembre del 2025, la señora **MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.960963; solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el “PROYECTO ALOJAMIENTOS RIONEGROS Y VIVIENDAS”, en beneficio del predio identificado con FMI 020-8267 ubicado en la vereda Playa Rica, del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-16985 del 13 de noviembre del 2025, se requirió a la señora **MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE GOMEZ**, complementar la solicitud aportando el certificado actualizado de uso de suelo expedido por la autoridad competente para el predio con FMI 020-020-8267.

Que mediante Auto AU-05238-2025 del 15 de diciembre de 2025, en atención a solicitud con radicado CE-22152 del 10 de diciembre del 2025, se concedió prórroga a la señora **MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE GOMEZ**, para dar cumplimiento a lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-16985-2025.

Que mediante Escrito con radicado CE-22870-2025 del 23 de diciembre de 2025, la parte interesada aporta certificado actualizado de uso de suelo.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector General de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la señora **MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO DE GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.960963, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el “PROYECTO ALOJAMIENTOS RIONEGROS Y VIVIENDAS”, en beneficio del predio identificado con FMI 020-8267 ubicado en la vereda Playa Rica, del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-20401 del 10 de noviembre, CE-22870-2025 del 23 de diciembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N°.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 29/12/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150446262

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO 056150446262

Motivo: AUTO DE INICIO 056150446262

Fecha firma: 30/12/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 5c3a566d-65be-43ee-9d31-afeb37b403bc



Copia
comprobada